Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134 -2016-MDMM

Mariano Melgar, 31 MAY 2016

VISTOS:

- Informe N° 086-2016-GI-MDMM/DOP.
- Informe N° 170-2016-GPyP-MDMM.
- Carta N° 10-2016-S-LLHC-PLO.
- Informe N° 05-2016-S-LLHC-PLO.
- Carta N° 046-2016-TRIAL S.A.C.
- Carta N° 005-2016-GI-MDMM/DOP.

Y CONSIDERANDO:

Que; los Gobiernos Locales, están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público. Y;

Que, con Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2015-MDMM derivado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2015-MDMM para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN EL PARQUE LA OROYA PUEBLO JOVEN JERUSALEM DISTRITO DE MARIANO MELGAR-AREQUIPA-AREQUIPA" CÓDIGO SNIP N° 221747, se contrató a TRIAL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TRIAL INGENIEROS S.A.C. por el monto de S/. 355,609.85 (Trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos nueve con 85/100 Soles). Y;

Que, con Asiento N° 079 del Cuaderno de Obra, el Arq. Lenin Herrera Chullo, Supervisor de Obra, anota que se presentará la autorización del adicional de obra, por motivos de seguridad para los vecinos y los trabajadores, ya que las lluvias de días 23 y 24 de Febrero afectaron las zonas de trabajo y a solicitud de vecinos que temen por que se afecte sus propiedades e integridad física. Y;

Que, con Carta N° 005-2016-GI-MDMM/DOP, el Ing. Alex Alonso Quicaño Muñoz, Coordinador de la Divisón de Obras Públicas, comunica a la Ing. Patricia Paredes Castillo Representante Legal de TRIAL INGENIEROS SAC que se envió la Carta N° 029-2016-GI-MDMM al Proyectista Arq. Carlos Víctor Murillo Márquez, para su pronunciamiento sobre las observaciones al expediente técnico de obra, y al no tener respeuesta, se le indica que a nombre de la entidad se le designa como responsable de la elaboración del expediente técnico del Adicional de obra al contratista TRIAL INGENIEROS SAC. Y;

Que, con Carta N° 046-2016-TRIAL S.A.C, la Ing. Patricia Paredes Castillo, Gerente General de TRIAL SAC, hace llegar al Arq. Lenin Herrera Chullo, Supervisor de Obra, el Expediente de Adicional Deductivo de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN EL PARQUE LA OROYA PUEBLO JOVEN JERUSALEM DISTRITO DE MARIANO MELGAR-AREQUIPA-AREQUIPA". Y;

Que, Carta N° 10-2016-S-LLHC-PLO, de fecha 01 de Abril del 2016 el Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, Supervisor de Obra, hace llegar informe y conformidad del Expediente Adicional de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN EL PARQUE LA OROYA PUEBLO

JOVEN JERUSALEM DISTRITO DE MARIANO MELGAR-AREQUIPA-AREQUIPA", conforme a los estipulado en el articulo 207.- obras adicionales menores al quince por ciento (15%) del reglamento de la ley de contrataciones del estado. Y;

Que, con Informe N° 05-2016-S-LLHC-PLO, el Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, Supervisor de Obra, concluye indicando que los trabajos que no podrán ejecutarse constituyen um presupuesto deductivo descrito en el expediente deductivo de obra, que no serán valorizados en los pagos a cuenta que el contratista solicitará, que suma un presupuetso de S/. 34,565.35 y que el costo de los trabajos adicionales asciende a la suma de S/. 79,919.50 resultanto por tal motivo el presupuesto adicional final /. 45,354.15 que representa el 12.75% del monto del contrato. Y;

Que, con Informe N° 170-2016-GPyP-MDMM, la Econ. María Viviana castro Cáceres, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que en relación a la disponibilidad presupuestal para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN EL PARQUE LA OROYA PUEBLO JOVEN JERUSALEM DISTRITO DE MARIANO MELGAR-AREQUIPA-AREQUIPA" este cuenta con Certificación Presupuestal N° 844 en el SIAF-GL. Y;

Que, con Informe N° 086-2016-GI-MDMM/DOP, de fecha 09 de Mayo del 2016 el Ing. Alex Alonso Quicaño Muñoz, Coordinador de la División de Obras Públicas, recomienda aprobar el expedeinte técnico de la prestación Adicional y Deductivo N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN EL PARQUE LA OROYA PUEBLO JOVEN JERUSALEM DISTRITO DE MARIANO MELGAR-AREQUIPA-AREQUIPA". Y;

Que, teniendo como sustento legal el Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, artículo 41° establece que: **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamnete la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalida del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**
Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato origina". Y;

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017) artículo 207° establece que: **"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.**
La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista.
Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional.
Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de la obra.
Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Qué; bajo este contexto Legal, valorando los documentos mencionados en los puntos precedentes, se encuentra probada la causal de Adicional – Deductivo de Obra; por tanto en aplicación del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo 1017), resulta procedente la aprobación del Adicional – Deductivo N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN EL PARQUE LA OROYA PUEBLO JOVEN JERUSALEM DISTRITO DE MARIANO MELGAR-AREQUIPA-AREQUIPA".

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley de Contrataciones del Estado: Decreto Legislativo N° 1017 modificada por Ley N° 29873, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Informe Legal Nro. 098-2016-GAJ-MDMM y estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR,** el Adicional – Deductivo N° 01 de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN EL PARQUE LA OROYA PUEBLO JOVEN JERUSALEM DISTRITO DE MARIANO MELGAR-AREQUIPA-AREQUIPA"**, Código SNIP N° 221747; según las especificaciones técnicas:

ADICIONAL DE OBRA	**S/. 79,919.50**
DEDUCTIVO	**S/. 34,565.35**
% INCIDENCIA	**12.75%**
MONTO ADICIONAL	**S/. 45,354.15**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER,** que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la Resolución a expedirse, y, dentro del Marco Legal del Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- **PONER DE CONOCIMIENTO,** del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad (OCI), la resolución aprobatoria, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Pedro Edwin Martinez Talavera
ALCALDE